



FIRMADO POR

EL PRESIDENTE
EDUARDO MORAN PACIOS
20/07/2020



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

DECRETO DEL ILMO. SR. PRESIDENTE.

Dictado Decreto del Presidente de la Diputación de León, n.º 4643 de fecha 30 de junio de 2020, "RRHH: DECRETO DE MEDIDAS REINCORPORACIÓN PERSONAL- FIN ESTADO DE ALARMA".

Vistas las necesidades de Servicio puestas de manifiesto por las correspondientes Jefaturas.

Visto que en el citado Decreto se establecían, entre otras, las siguientes medidas:

a. El desempeño de trabajo de forma no presencial siempre que sea técnica y razonablemente posible y si el esfuerzo de adaptación necesario resulta proporcionado de conformidad con el art. 5 del RD-ley 8/2020, de 17 de marzo.

b. La concesión de compaginar mediante trabajo no presencial estará supeditada a las necesidades del servicio, previa conformidad del Jefe de Servicio con el visto bueno del Diputado Delegado del Área, manifestando que el puesto de trabajo a desempeñar, en esta modalidad de trabajo a distancia, es susceptible de ser así prestado y que no afecta a las necesidades ni peculiaridades del Servicio.

c. El personal que venía desempeñando su puesto mediante teletrabajo o acceso en remoto, durante el Estado de Alarma, con la conformidad del Jefe/a del Servicio y el visto bueno del/a Diputado/a Delegado/a podrían desempeñar mediante dicho formato no presencial un mínimo de un día, dentro de la jornada semanal.

d. Que las funciones a desempeñar, en el momento de la solicitud de trabajo no presencial, no conlleven la prestación de





FIRMADO POR

EL PRESIDENTE
EDUARDO MORAN PACTOS
20/07/2020



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

servicios presenciales, teniendo este carácter aquellos cuya prestación de forma eficiente solamente queda plenamente garantizada con la presencia física de la persona trabajadora.

e. Se establecían fuera del ámbito de aplicación del régimen de trabajo no presencial:

1. Puestos de atención e información al ciudadano que demanden la presencia física y los puestos en las oficinas de registro.

2. Puestos no susceptibles de desempeñar sus funciones en formato no presencial por incompatibilidad con el mismo.

Visto el informe de la Jefa de Derechos Sociales en el que pone de manifiesto que las funciones que se realizan desde los Equipos de Acción Social Básica de los CEAS se encuentran en el ámbito de los servicios esenciales y de la competencia propia de la Diputación; que, mediante los correspondientes Decretos, a partir del 16 de marzo, queda suspendida la atención al público de los CEAS y las visitas domiciliarias, reanudadas el pasado 22 de junio, debiendo tener en cuenta que “ una vez que se inicia la atención presencial y las visitas domiciliarias es necesario realizar todo el trabajo pendiente acumulado en los meses anteriores (atención presencial, visitas domiciliarias, actuaciones de comprobación y seguimiento, actualización y/o complementación de datos, valoraciones de dependencia y otras prestaciones sociales, coordinación con otros equipos y entidades...), funciones esenciales inherentes a cada puesto de trabajo que requieren, obligatoriamente, una atención presencial con los ciudadanos, con los miembros de los Equipos de Acción Social Básica, Equipos Especializados y con otros sistemas de protección como salud, educación, Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, Juzgados, ONGs, etc.. Pero, además, hay que contar con la atención a las nuevas demandas que se van produciendo desde el día 22 de junio.





FIRMADO POR

EL PRESIDENTE
EDUARDO MORAN PACTOS
20/07/2020



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

Por otra parte, hay que tener en cuenta que, debido a las medidas que es preciso adoptar en el ámbito de la atención presencial en orden a la protección de la salud, ésta se encuentra limitada por lo que, en este momento, tanto la atención presencial como las visitas domiciliarias pueden y deben realizarse en cualquiera de los días de la semana de lunes a viernes. El Equipo de Acción Social Básica debe organizar el trabajo en la Zona de Acción Social de forma integral y coordinada con el fin de que ninguna persona usuaria quede sin atención ni resulte perjudicada en su pretensión por causa de demora o falta de atención.

Es preciso, a estos efectos, tener también en cuenta que trabajadores y trabajadoras de estos Equipos disfrutan parte de sus vacaciones durante este periodo, así como la incorporación de nuevos empleados que necesitan orientación y formación por parte del resto de los miembros del Equipo de Acción Social Básica ya que, varios de ellos es la primera vez que trabajan en la Administración y, en servicios sociales.”

Considerando, en dicho informe, que en base a lo expuesto no procede, en este momento, el trabajo no presencial, de los trabajadores y trabajadoras de los Equipos de Acción Social Básica de Centros de Acción Social y del personal integrante de los Equipos Especializados, por no responder a la eficiencia en la prestación del servicio a los colectivos objeto del mismo, por la acumulación del trabajo debido a la suspensión durante el estado de alarma, por la disminución de personal debido al disfrute del periodo vacacional con el añadido de la sobrecarga de trabajo que supone el control del desarrollo de trabajo de forma no presencial al estar en situación de incapacidad transitoria, por contingencia comunes, el Jefe de la Sección de Coordinación, responsable de dicho control.

Analizadas las necesidades de Servicio a las que debe sujetarse la prestación de trabajo de forma no presencial, teniendo en cuenta que en estas fechas la ausencia de personal, en todos los





FIRMADO POR

EL PRESIDENTE
EDUARDO MORAN PACIOS
20/07/2020



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

Servicios de la Diputación, es manifiesta por el disfrute de vacaciones y otros permisos pendientes de disfrutar, se hace conveniente y necesario adecuar al momento actual el ejercicio de esta modalidad de trabajo no presencial, para todos aquellos que la venían desempeñado durante el Estado de Alarma, estableciendo un día como máximo, dentro de la jornada semanal, con el fin de garantizar la prestación del Servicio, con sometimiento al procedimiento establecido en el Decreto de Presidencia n.º 4643.

La Jefatura de Recursos Humanos informa favorablemente proponiendo la adecuación de las citadas medidas en aras a garantizar, en todo momento, la eficiente prestación del Servicio Público.

Motivado por lo anteriormente expuesto, en uso de la potestad de autoorganización y haciendo ejercicio de la competencia que le otorga el art. 34.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, **RESUELVE:**

PRIMERO: Establecer fuera del ámbito de aplicación del régimen de trabajo no presencial:

- a) Los puestos de atención e información al ciudadano que demanden la presencia física y los puestos en las oficinas de registro.
- b) Los puestos no susceptibles de desempeñar sus funciones en formato no presencial por incompatibilidad con el mismo.
- c) Los puestos de trabajo correspondientes a los Equipos de Acción Social Básica de los CEAS y a los Equipos Especializados, por demandar atención e información al ciudadano presencialmente, así como, por comprender funciones cuyo desempeño en el formato no presencial son incompatibles con la naturaleza de las mismas.

SEGUNDO: Establecer un día, como máximo, dentro de la jornada laboral semanal, para el desempeño del puesto de trabajo en formato no presencial para aquellos que lo venían desempeñando





FIRMADO POR

EL PRESIDENTE
EDUARDO MORAN PACIOS
20/07/2020



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

RRHH - Trámite y documentación general

Expediente 459015X

durante el estado de alarma, previa tramitación de acuerdo al procedimiento establecido en el Decreto de Presidencia n.º 4643.

TERCERO: Con carácter general las previsiones contempladas en la presente Resolución se establecen sin perjuicio de la sujeción de todo el personal a las necesidades del Servicio debidamente justificadas de conformidad con los términos establecidos en la normativa vigente, a su actualización y adecuación a la normativa vigente y a las necesidades del Servicio.

CUARTO: Se deja sin efecto lo dictado en Decretos de Presidencia de fecha anterior que resulten contrarios a lo dispuesto en el presente Decreto, así como cualquier otra instrucción que haya sido aprobada en desarrollo de los mismos y que resulte contraria al presente.

QUINTO: Esta resolución entrará en vigor en el mismo día de su adopción y firma.

Lo manda y firma el Ilmo. Sr. Presidente de lo que, como Secretaria/o, doy fe.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Código Seguro de Verificación: HUAA CMF7 MJQ2 XTZT PLKK

Decreto Nº 5262 de 20/07/2020 RR.HH. Adecuación medidas Decreto 4346-Fin Estado de Alarma - SEGRA 340888

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipuleon.es/>

Pág. 5 de 5